



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

PARRAL, 29 DIC. 2020

DECRETO EXENTO N° 5326 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- d) El Decreto Exento N° 2875 de fecha 14.07.2020 que nombra a Sra., Marie Michele Hiribarren Taricco como Alcaldesa (S).
- e) Resolución Exenta N° 3077/2020 de fecha 16 de Marzo 2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que distribuye recursos y dispone transferencia a la Municipalidad de Parral, con cargo al Programa Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía, año 2020 (E7764/2020).
- f) Decreto Exento N° N°4.280 de fecha 26 de Octubre 2020, que aprueba el Llamado a Licitación Pública para realizar la contratación denominada "**SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE CANINOS Y FELINOS DE LA COMUNA DE PARRAL**" CÓDIGO SUBDERE N° 74040194 - ID N° 2600-45-LE20 y las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso de licitación.
- g) Decreto Exento N° 4.927 de fecha 02 de Diciembre 2020, que adjudica la Licitación Pública para realizar la contratación denominada "**Servicio de Esterilización Quirúrgica de Caninos y Felinos de la Comuna de Parral**", Código SUBDERE N° 74040194 - ID N° 2600-45-LE20, a la empresa **Inversiones y Medicina Veterinaria Ángela Santander E.I.R.L.**, Rut N° 76.508.518-7, representada por doña **Ángela María Santander Hurtado**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]
- h) Contrato Ad-Referendum suscrito con fecha 28 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **Paula del Carmen Retamal Urrutia** y la empresa **INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ÁNGELA SANTANDER E.I.R.L.**, Rut N° 76.508.518-7, representada por doña **Ángela María Santander Hurtado**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Contrato Ad-Referendum suscrito con fecha 18 de Noviembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **Paula del Carmen Retamal Urrutia** y la empresa **INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ÁNGELA SANTANDER E.I.R.L.**, Rut N° 76.508.518-7, representada por doña **Ángela María Santander Hurtado**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

C O N T R A T O A D - R E F E R É N D U M

*En Parral, República de Chile, a 28 de Diciembre de dos mil veinte (2020), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula*

Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ÁNGELA MARÍA SANTANDER HURTADO E.I.R.L., RUT número setenta y seis millones quinientos ocho mil quinientos dieciocho guion siete (N° 76.508.518-7), representada por doña ÁNGELA MARÍA SANTANDER HURTADO, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], domiciliada en Sideral N° 602, ciudad de La Serena, de paso en esta, en adelante "la adjudicataria"; las comparecientes chilenas mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, contrata a la empresa INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ÁNGELA SANTANDER E.I.R.L., para la ejecución del "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE CANINOS Y FELINOS DE LA COMUNA DE PARRAL", CÓDIGO SUBDERE N° 74040194 - ID N° 2600-45-LE20", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO: La contratación del servicio será financiada por la Municipalidad, con recursos del Programa "Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía Año 2019" de la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE).

DEL CONTRATO: El valor del contrato es de \$22.575.000.- (Veintidós millones quinientos setenta y cinco mil pesos) exento de IVA y en los términos establecidos en las Bases administrativas, Especificaciones técnicas, anexos, oferta económica y demás antecedentes de la Licitación.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL SERVICIO: El servicio deberá ser ejecutado en el plazo máximo ofertado de **SETENTA Y DOS (72) días corridos** y empezará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de la firma de contrato.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Que tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones contraída por oferente adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable y deberá contener las siguientes características:

Beneficiario	:	Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k
Monto	:	10% del valor total adjudicado.
Expresada en	:	En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento
Plazo	:	Excederá en 90 días corridos el plazo ofrecido por el oferente adjudicado.
Glosa	:	"En garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato Servicio de Esterilización Quirúrgica de caninos y felinos de la comuna de Parral ID N° 2600 - xx - LE20 y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante".

Al momento de la suscripción del Contrato, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de la garantía en la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicada 2° Piso Edificio Municipal, Dieciocho N° 720.

En el caso que se entregue la Garantía en forma electrónica: esta deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación, debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación.

Si la Garantía NO ha sido extendida correctamente (a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral), no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, no incluye la glosa o ésta no corresponde a la denominación de la propuesta, o el nombre y/o el Rut del Oferente están mal extendidos, será rechazada y dará derecho a la Unidad Técnica la posibilidad de re adjudicar el servicio al segundo proveedor mejor evaluado, siempre y cuando cumpla con los antecedentes solicitados.

En caso de aumento de Plazo y/o del contrato: la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser renovada en atención al nuevo plazo contractual y/o al nuevo monto del contrato, según corresponda. En ambos casos más 90 días corridos, generándose así el (los) respectivo(s) Anexo(s) de Contrato(s).

Forma y Oportunidad para Restituir la Garantía: Esta garantía será devuelta 90 días corridos después de la fecha de término del Contrato.

Devolución de la Garantía: Unidad Técnica se obliga de forma interna comunicar oportunamente y con debida antelación a la Tesorería Municipal, la factibilidad de devolver al tomador la Garantía en cuestión.

CLÁUSULA SEXTA: CONSIDERACIONES:

- * Las Boletas de Garantía pagaderos a la Vista o los Vales Vista, deberán ser tomados por el Oferente y ser emitidos por un Banco Comercial con sede en el país.
- * Las pólizas de seguro deberán ser emitidas por una Compañía Aseguradora.
- * Los Certificados de Fianza pagaderos a la Vista deberán ser emitidos por Instituciones de Garantía Recíproca de Chile.
- * Si las garantías se otorgan de manera electrónica, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 19.799 Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA RESPECTO A LAS GARANTÍAS:

Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga de forma interna comunicar oportunamente y con debida antelación a la Tesorería Municipal, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la factibilidad de devolver al tomador la Garantía en cuestión; acorde a lo que define el "Manual de Procedimiento sobre recepción, control, custodia y liberación de documentación en Garantía en la Ilustre Municipalidad de Parral" (el cual dispone la Tesorería Municipal).

Si procediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar a la Tesorería Municipal el nuevo documento de garantía dentro de tercer día hábil a contar de su recepción conforme.

Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 5 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato a la Tesorería Municipal a objeto que se proceda al cobro de la garantía vigente.

En todo caso, de la procedencia de hacer efectivo el cobro de alguna Garantía, esta determinación debe ser sustentada por Decreto exento. Luego, la Tesorería Municipal procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido renovados o reemplazados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna.

CLÁUSULA OCTAVA: PÓLIZA DE SEGUROS: Protección de todos sus trabajadores, contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en cualquier afiliación a entidad administradora del seguro Ley N° 19.744, de acuerdo a la legislación vigente.

Ejemplo: Si la empresa no está afiliada a una Mutual de Seguridad, deberá contratar una póliza de seguro para accidentes laborales y enfermedades profesionales a todos los trabajadores, frente accidentes y enfermedades que les ocurran a causa o con ocasión del

trabajo. Esto se encuentra contenido en la Ley 16.744 y sus reglamentos del Ministerio del trabajo y Previsión social.

La pólizas deberá ser presentada por el oferente para a la firma del contrato y deben señalar el nombre del servicio adjudicado; para luego ser entregada por la Dirección Jurídica a la Unidad Técnica responsable.

La Municipalidad NO contratará ningún tipo de seguro para la presente Licitación Pública, ni asumirá responsabilidades que debieron estar cubiertas por la Empresa adjudicada.

CLÁUSULA NOVENA: FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN: Si se comprobare falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente o en la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o de cualquier otro documento solicitado para la firma del Contrato, la Comisión Técnica de Evaluación se reserva la facultad para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: ORDEN DE COMPRA: La Orden de compra electrónica se generará sólo cuando sea recepcionado en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, copia del Contrato firmado por ambas partes, con la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Luego se emitirá la correspondiente “Orden de compra” a través del Portal, la que deberá ser Aceptada a través de la misma plataforma por el proveedor adjudicado, en un plazo máximo de 48 horas.

Ante la no aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor adjudicado dentro de las 48 horas siguientes a su emisión, la Municipalidad dejará sin efecto el Decreto de Adjudicación y podrá sin necesidad de llamar a nueva Licitación -y si es que conviene al interés municipal- proponer adjudicar al Oferente que hubiese ocupado el lugar siguiente en la proposición de adjudicación sugerida a la Alcaldesa o quien la subroge por la Comisión de Apertura y Evaluación, sin apelación posible.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INICIO DEL SERVICIO: Empezará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de la firma de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, de la SUBDERE, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse a lo menos 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para el término del contrato. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REAJUSTABILIDAD DEL CONTRATO: Propuesta Pública a suma alzada, el valor de la adjudicación y del contrato no estará afecto a reajustes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

Término de Contrato de Mutuo Acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

Término Anticipado por Incumplimiento del Adjudicatario: El incumplimiento por parte del adjudicatario de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.

Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en

caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Por estado de notoria insolvencia del adjudicatario. "Se entiende por notoria insolvencia, el cumplimiento cualesquiera de los numerales contenidos en el artículo 43 del Libro IV del Código de Comercio."
- b) Si el adjudicatario fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- c) Si el adjudicatario no iniciará oportunamente la ejecución del servicio o incurra en paralizaciones o atrasos sin causa justificada, por un plazo igual o superior a 10 días.
- d) Si la ejecución del servicio no se hubieren realizado según lo establecido en Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Contrato.
- e) Por incumplimiento grave a juicio del Mandante, de cualquiera de las exigencias de estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas o del Contrato.
- f) Si el adjudicatario ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica quién emitirá un informe fundado, equivalga a un abandono de éstas.
- g) Si se detectará que alguno de los antecedentes entregados en su oferta o en la documentación para contratar con la Municipalidad fuera falso.
- h) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por muerte o incapacidad del Proveedor, en el evento en que éste sea persona natural.
- i) Si el proveedor adjudicado fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
- j) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de esta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, tal circunstancia también puede constituir una causal de término anticipado de contrato.
- k) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros de la Unión Temporal de Proveedores.
- l) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la U.T.P no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismo términos adjudicado.
- m) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- n) En los demás casos que autoriza la ley.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

Término del contrato por Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

- a) La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente el servicio del Contrato.
- b) Se entenderá por causa constitutiva caso fortuito o de fuerza mayor, la definición de contenida en el artículo 45 del Código Civil: "se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc."
- c) En este caso la municipalidad dará aviso por carta certificada al Proponente, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizarán las operaciones.
- d) En la liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta el último mes de servicio realizado y hasta la fecha del aviso.
- e) La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.
- f) También el proveedor adjudicado, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes.

Efectos de la Terminación Anticipada del Contrato: Por ser declarado el Proveedor como deudor en procedimiento concursal de liquidación. Por encontrarse el Proveedor en estado de notoria insolvencia, siendo aquel el que puede concluirse por su comportamiento contractual u otras circunstancias que denoten una su situación patrimonial inestable, en particular, por tener que hacer frente a mayores pasivos con activos insuficientes. Sin embargo, esta causal puede enmendarse mejorando las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrá su garantía para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la Municipalidad resultara de la terminación anticipada del contrato.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la Municipalidad llamará al oferente calificado en segundo lugar para ofrecerle ejecutar la terminación o parte no ejecutada del contrato, a los valores expresados en su propuesta. Si este no aceptase, podrá a su juicio llamar sucesivamente y para los mismos efectos a los oferentes que hubieren calificado a continuación o resolver llamar a una nueva licitación.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente. Si, por el contrario, el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.

Liquidación del Contrato: En todo caso, la modificación y el término anticipado del contrato definitivo será aprobada por decreto o resolución fundada, y regirá luego de las 24 horas transcurridas de publicado el acto o resolución en el sistema de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

De las Garantías existentes: El término del contrato facultará al Municipio, para hacer efectivas las Garantías existentes, salvo en caso de mutuo acuerdo de las partes y en caso de fallecimiento o incapacidad. Pero se hará efectiva la garantía en caso que el fallecimiento o incapacidad se produzca por suicidio o su intento, cualquiera sea la época en que ocurra, o encontrándose el contratista en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos, debidamente calificado por autoridad competente o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor en algún acto delictivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICIPOS: No se considera anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RETENCIONES: No se consideran retenciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN: La empresa adjudicada NO procederá a la subcontratación total o parcial, en ninguna etapa de su fecha de vigencia contractual con la Municipalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA MUNICIPAL:

- a) Será responsabilidad de la Dirección de Obras designar un funcionario encargado de supervisar diariamente que el servicio contratado se cumpla a cabalidad, dicha designación se realiza mediante decreto.
- b) Asimismo, la Unidad Técnica deberá participar de la Licitación correspondiente, en la elaboración de las respuestas a las preguntas y consultas que los oferentes realicen a través del foro de consultas, disponible en el Sistema (www.mercadopublico.cl).
- c) La Unidad Técnica velará por el Fiel cumplimiento del contrato, y exigirá todas las medidas administrativas y técnicas establecidas en las Bases para la buena ejecución del servicio, y aplicará, además, las multas que corresponda.
- d) La Unidad Técnica, emitirá informes dando cuenta de los estados de avance y verificar la correcta ejecución del servicio; formular todas sus observaciones, recomendaciones,

dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del proyecto.

- e) La Unidad Técnica, enviará copia, a la Secretaría Comunal de Planificación, de todos los antecedentes que respalden la ejecución del servicio de la presente Licitación como por ejemplo "copia de devolución de garantías", "aumento o paralización de plazos" y sus respectivos Decretos y cualquier otra información relacionada con el servicio.
- f) En caso eventual de licencia y/o vacaciones del encargado designado, será el Director de Obras Municipales quien designe un profesional que subrogue, lo cual deberá ser decretado e informado al adjudicado. Dicho profesional contará con las mismas atribuciones que el titular. Es la contraparte frente al Contratista, de la Unidad Técnica o Municipalidad.
- g) Esta Inspección Técnica no libera al adjudicado del cumplimiento de todas sus obligaciones y de las responsabilidades que le corresponden.
- h) Se deja constancia que la Unidad Técnica podrá solicitar cambio del Profesional encargado del servicio en caso de que no sea idóneo para el cargo. Por tanto, es importante dejar estampado en el Libro de novedades, cualquier problema que surja en el transcurso de la ejecución del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIBRO DE NOVEDADES O MANIFOLD: En razón del contrato, se deberá mantener un Libro de Novedades o Manifold (en adelante indistintamente el Libro o Manifold), el cual deberá proporcionar el adjudicatario y será el documento oficial de dicho contrato. El Libro será el medio habitual para las comunicaciones entre la Unidad Técnica Municipal y el adjudicatario, el cual estará en manos de la Unidad Técnica Municipal.

El Libro deberá ser foliado, en triplicado, autocopiativo y en él se anotarán todas observaciones, comunicaciones, órdenes y plazos que la Unidad Técnica Municipal imparta. Las observaciones tendrán carácter de obligatorias y su incumplimiento originará las multas indicadas en estas Bases.

Las observaciones anotadas en el Manifold, deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido dado por la Unidad Técnica Municipal y por el sólo hecho de anotarlas el adjudicatario se dará por notificado, sin requerir de su firma para que dicha notificación se entienda practicada.

El adjudicatario o su personal autorizado deberán utilizar el libro de novedades para dar respuesta a todo lo solicitado por la Unidad Técnica Municipal, sólo a través de este medio, así como para dejar constancia de hechos, fechas y manifestar inquietudes de la empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, serán válidas las indicaciones técnicas o solicitudes efectuadas por la Unidad Técnica Municipal al adjudicatario por vía correo electrónico, sirviendo la posterior anotación en el libro como mera constancia de lo anterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MÉDICO VETERINARIO ENCARGADO: El servicio estarán a cargo de un profesional competente en el área, es decir, un Médico Veterinario, el cual deberá contar con experiencia en ejecución de trabajos similares a los que se licitan, quien acreditará su experiencia para el proceso de Evaluación Técnica y velará por el estricto cumplimiento del contrato, especificaciones técnicas y demás antecedentes que rigen el proceso de licitación.

El Médico Veterinario responsable a cargo del servicio, deberá contar con servicio expedito de comunicación, de manera que pueda ser ubicado y notificado de inmediato, mediante celular o teléfono fijo, correo electrónico, por el la Unidad Técnica.

En caso que el Profesional a cargo del servicio se encuentre inhabilitado (licencia, vacaciones u otra razón), el Contratista deberá informar por escrito, con 1 (un) día hábil antes que se produzca el cambio, a la Inspección Técnica, adjuntando datos (nombre, Currículum y Certificado de Título) del nuevo Encargado indicando además el plazo durante el cual ejercerá dichas funciones.

Además, se exigirá al profesional, planificar el avance del servicio, por lo que será de su responsabilidad el Programa de Trabajo, debiendo dar cumplimiento a los plazos pactados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO: Para dar curso al respectivo Estado de Pago, será requisito que el adjudicado haya ingresado en la Unidad Técnica de la Municipalidad los siguientes documentos:

Para dar curso al estado de pago, por parte de la Unidad Técnica Municipal, será requisito que el prestador de servicio presente:

- Carta o documento conductor en el que solicita el pago.
- Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, la que debe ser recepcionada y revisada por la Unidad Técnica. Ésta será emitida solo una vez que se encuentre visado y totalmente aprobado por la Unidad Técnica el estado de pago respectivo y se procederá a la recepción de todos los antecedentes que correspondan.
- Se establece como instrucción básica que la facturación de los estados de pago deberá efectuarse de la siguiente manera:

Menciones de la factura:

- Fecha : Igual o superior a la indicada en la caratula del estado de pago.
 - Nombre : I. Municipalidad de Parral
 - Rut : 69.130.700-K
 - Dirección : Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral.
 - Monto : Neto, IVA y Total (según corresponda)
 - Giro : Servicios
 - Glosa : Deberá indicar identificación del servicio, N° de cuota, Monto.
- Solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
 - Si corresponde a una Persona Jurídica:
 - Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales por la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo.
 - Certificado de Organismo Administrador del Seguro Laboral (o Mutualidades de Empleadores).
 - Una vez certificada la conformidad de los antecedentes requeridos y de la no existencia de multas, la Unidad Técnica municipal procederá a dar una aprobación de dicha factura emitir un certificado al respecto y enviarla a pago.
 - Si corresponde a una Persona Natural:
 - Certificado o Declaración Jurada que el proponente no es el encargado de los pagos previsiones de su equipo de trabajo.
 - F29 de Declaración mensual y Pago simultaneo.
 - Certificado de prestación de servicios a Honorarios.
 - Para el pago se requerirán los siguientes documentos:
 - Informe Base: que corresponde a un calendario, plan de trabajo, listado de insumos, equipamiento y conformación de equipos de trabajo. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de una semana de entrada en vigencia del contrato.
 - Informes correspondientes (según punto n° 12 de las Especificaciones técnicas) al período que se factura del proveedor aprobado por la Contraparte Técnica, en conformidad a formato proporcionado según las Especificaciones Técnicas (Formato de Informes).
 - Factura o boleta de honorarios por el monto equivalente al total del contrato.
 - Certificado extendido por el oferente, donde declara que los Médicos Veterinarios que trabajan para ésta emiten boletas de honorarios, en caso de ser procedente.
 - Planilla o plataforma de registro de las esterilizaciones rendidas según las Especificaciones técnicas (Registro de consentimiento informado y ficha clínica).

En el caso que se produzca la muerte de un animal entre el día de la cirugía y los 10 días de post operatorio, ésta no será pagada por el Contratante.

- * El plazo de ingreso de la factura y los antecedentes mencionados en los puntos anteriores, podrán ser ingresados dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente.
- * El pago será efectuado en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura.

Cabe reiterar que la cancelación se realizará conforme la entrega de todos y cada uno de los recién indicados documentos.

Se entenderá por prestaciones conformes aquellas que se encuentren aprobadas en forma

escrita por la Contraparte Técnica.

La municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACTORING: La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se conviene entre la I. Municipalidad de Parral y La Empresa, Contratista o Proveedor (según corresponda), que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica, Asesoría Jurídica y la Dirección de Finanzas, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS:

- a) La Municipalidad se reserva el derecho a cobrar multas en caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, según como lo que establece la Ley N° 19.886 artículo 79 TER del Reglamento de Compras Públicas.
- b) Las multas serán aplicadas previo informe de la Unidad Técnica por incumplimiento de órdenes, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al proveedor adjudicado mediante anotación.
- c) Luego, dicho acto será sancionado mediante decreto respecto por la Unidad Técnica Municipal.
- d) La multa correspondiente será rebajada administrativamente por la Municipalidad del pago respectivo o será cobrada con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- e) Para aplicar cualquier multa, la Municipalidad deberá notificar por carta certificada al contratista la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.
- f) El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.

Aplicación de Multas: En caso de que el adjudicado no ejecutase los trabajos en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente Licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, el mandante podrá aplicar una o más de las siguientes multas:

N°	Causal	Multa
1	Por incumplimiento en el plazo de inicio los operativos de esterilización calendarizados.	1 U.T.M por cada día de atraso y evento
2	Por incumplimiento en la entrega de de informes, planillas u otras informaciones técnicas requeridas por la Unidad Técnica Municipal.	2 U.T.M por cada semana de atraso (Cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación).
3	Por cada equipamiento (de los mínimos exigidos) que no esté disponible en los operativos.	1 U.T.M por cada equipamiento

4	Por cambio de los profesionales sin aviso y V° B° de la Unidad Técnica Municipal.	5 U.T.M por cada profesional (cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación)
5	Por no cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas.	2 U.T.M por cada incumpliendo (Cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación).
6	Por omisión de las obligaciones del adjudicatario de informar cualquier novedad, circunstancia extraordinaria o irregular ocurrida durante los operativos a la Unidad Técnica Municipal.	1 U.T.M por evento (Cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación).
7	Por incumplimiento en obligaciones legales de los trabajadores (sólo si es Persona Jurídica).	3 U.T.M por evento y trabajador (Cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación).
8	Paralizar los operativos por más de 5 días corridos sin causa debidamente justificada.	1 U.T.M por cada día de atraso (Cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación).

La U.T.M utilizada para efectos del cálculo de multas, corresponderá al mes en que se produjo la infracción.

Apelación a una Multa:

- a) El adjudicatario podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica Municipal, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartiere el Unidad Técnica Municipal, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato.
- b) Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento de la Municipalidad dentro del 3er día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica Municipal. La Unidad Técnica Municipal, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación de la Municipalidad deberá notificarse por escrito al adjudicatario.
- c) En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del adjudicatario, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

Aceptación de la Apelación:

- a) La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al adjudicatario.
- b) Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del adjudicatario, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Pago de las Multas: Las multas ocasionadas serán descontadas del Estado de pago posterior al mes en el cual se cursó la multa, considerando el valor de la UTM al mes en que se cursó la infracción o si estas son elevadas con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERSONAL DIRECTO: El personal que se emplee en la ejecución del servicio, deberá ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el adjudicado ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICADO:

- a) El adjudicado será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales,

- municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta (según corresponda).
- b) El adjudicatario deberá facilitar la labor de supervisión y control de la Unidad Técnica Municipal, para esto deberá disponer de un teléfono celular el cual será utilizado para las supervisiones y para el contacto directo de la Unidad Técnica Municipal.
 - c) Dar fiel cumplimiento a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ENTREGA DE DOCUMENTOS:

- a) Tres informes, según **FORMATOS DE INFORMES** de las Especificaciones técnicas.
- b) Informe Base (formato que debe ser proporcionado por el oferente).
- c) El adjudicatario deberá entregar a la Unidad Técnica Municipal el original de los informes, fichas clínicas y consentimientos informados.

Costo de la Ejecución del Contrato:

- a) Todos los equipos, materias primas, útiles y en general, cualquier insumo necesarios para la ejecución del Contrato a que se refiere la presente Licitación, serán de cargo exclusivo del Proveedor.
- b) No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato por la falta de insumos, materiales, equipos u otros.

Riesgos Derivados de la Ejecución del Contrato:

- a) El Proveedor asume, dentro del valor de la Oferta, todos los riesgos e imponderables de la correcta ejecución del Contrato, aún si ello significa un mayor costo que el originalmente previsto, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin solicitar al Contratante, en razón de su efectiva verificación, reajuste, indemnización o suma de dinero alguna
- b) Será responsabilidad del adjudicatario cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.

Obligación de Calidad, Reposición o Cambio de Insumos o Materiales:

- a) Los insumos y materiales a utilizar en las labores deberán ser de óptima calidad, asegurando que el personal no sufra problemas de intoxicación u otra índole.
- b) La Contraparte Técnica del Proyecto está facultada para rechazar y ordenar el retiro de todo aquello que no sea de la calidad y especificaciones requeridas de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de las presentes Bases.
- c) Estas órdenes deberán cursarse por escrito al Proveedor, quién deberá proceder de inmediato a ajustarse a los términos del Contrato sin que medie un mayor plazo para la ejecución, como tampoco un mayor precio.

Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas Especiales.

Remoción y/o Sustitución del Personal:

- a) Salvo que la Municipalidad de Parral autorice por escrito lo contrario, el Proveedor no podrá efectuar cambio de los profesionales propuestos. Si por cualquier motivo, no imputable al proveedor, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuera necesario sustituir a un profesional, el proveedor deberá reemplazarlo con otra persona con calificaciones similares a las del reemplazado, situación que deberá, en

todo caso, contar con la aprobación previa de la Ilustre Municipalidad de Parral y la no objeción la Unidad Técnica Municipal. El Proveedor estará obligado a presentar el Currículum Vitae y fotocopia legalizada del título del nuevo profesional antes de que participe directamente en las cirugías, siendo indispensable la autorización anteriormente descrita (aprobación escrita). La Unidad Técnica Municipal tendrá un plazo máximo de 4 días para aprobar o rechazar la persona suplente.

- b) Si la Municipalidad de Parral toma conocimiento de que algún profesional ha cometido un acto, considerado por ella como constitutivo de mala conducta o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o tiene motivos razonables para estar insatisfecho con su desempeño, podrá solicitar su remoción mediante solicitud por escrito, con expresión de causa, debiendo el Proveedor reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para la Municipalidad de Parral. En esta materia deberá, también, contarse con la no objeción la Unidad Técnica Municipal.
- c) El Proveedor no podrá reclamar costos adicionales o incidentales originados por la remoción y/o reemplazo del profesional.

Responsabilidad del proveedor respecto de la Intervención Quirúrgica: Cualquier efecto negativo en la salud de los animales intervenidos que pueda surgir como resultado de la intervención quirúrgica tales como muerte, complicaciones post operatorias, estrangulación, laceraciones, sangrados u otras lesiones que pongan en peligro, tanto la salud pública, como la del propio animal y que sean atribuibles al adjudicatario, serán de su exclusiva responsabilidad.

Difusión del Programa:

- a) El oferente debe considerar como parte del proyecto la difusión de la actividad a realizar, para lo cual deberá adquirir e instalar en la vía pública o afuera de cada uno de los Operativos Móviles, 2 (dos) pendones de difusión, uno que informe que la jornada es del Plan Nacional de Esterilizaciones y otro con contenidos educativos.
- b) El diseño gráfico de este material de difusión será aportado por el Programa.

Responsabilidad del Contratante y del Organismo Ejecutor: La Municipalidad de Parral, el Prestatario, y el Organismo Ejecutor quedan liberados de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños imputables al adjudicatario, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del Contrato, como asimismo de las exigencias tributarias, laborales o previsionales que emanen de éste, los que serán de única y exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Confidencialidad y Propiedad de los Documentos y Productos:

- a) Todos los documentos, informes, planillas y productos presentados por la empresa adjudicataria pasarán a ser de propiedad de la Municipalidad de Parral.
- b) El Proveedor podrá conservar una copia los documentos generados, no obstante, no podrá utilizarlos de modo alguno para ninguna finalidad sin autorización previa, por escrito, del Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 8 (ocho) ejemplares del mismo tenor, quedando siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Adjudicatario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: La personería de doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, para comparecer en nombre y representación de la como Alcaldesa (S) consta en el Decreto Exento N° 2875 de fecha 14 de julio de 2020. La personería de doña ÁNGELA MARÍA SANTANDER HURTADO, para representar a la empresa INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ÁNGELA MARÍA SANTANDER HURTADO E.I.R.L., consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 21 de diciembre de 2020, (CVE) CRd14MTGe73x y de

Certificado de Vigencia fecha 21 de diciembre de 2020, (CVE) CRE7LzXu3QVq, ambos emitidos por el Gobierno de Chile, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.

“HAY FIRMA DE DOÑA MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, ALCALDESA (S) DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DOÑA ÁNGELA MARÍA SANTANDER HURTADO, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ÁNGELA SANTANDER E.I.R.L.”.

- II. ESTABLÉZCASE, que para todos los efectos legales, el texto del Contrato Ad-Referendum “Servicio de Esterilización Quirúrgica de Caninos y Felinos de la Comuna de Parral”, Código SUBDERE N° 74040194 - ID N° 2600-45-LE20, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.
- III. IMPÚTESE, el gasto que representa la ejecución de este Servicio a la cuenta 215.22.11.999 (4.2.1) “Servicio Plan de Atención Veterinaria para Caninos y Felinos de la Comuna de Parral” del Presupuesto Municipal vigente, con recursos del Programa “Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía Año 2019” de la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE).

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Marie Michele Hiribarren Taricco
MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S) DE PARRAL

MMHT/ARC/PMH
DISTRIBUCIÓN:

Copias en Papel:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral
2. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral
3. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (2)
4. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral
5. INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ÁNGELA SANTANDER E.I.R.L.
6. Oficina de medioambiente (Claudia Moreira), Ilustre Municipalidad de Parral

Copias en Digital:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral
2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral
3. DOM, Ilustre Municipalidad de Parral
4. Oficina Medio Ambiente, Ilustre Municipalidad de Parral



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten signature or name in the center of the page.

A small, faint mark or signature located in the lower-left quadrant of the page.



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

C O N T R A T O A D - R E F E R É N D U M

En Parral, República de Chile, a 28 de Diciembre de dos mil veinte (2020), comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ÁNGELA MARÍA SANTANDER HURTADO E.I.R.L., RUT número setenta y seis millones quinientos ocho mil quinientos dieciocho guión siete (N° 76.508.518-7), representada por doña ÁNGELA MARÍA SANTANDER HURTADO, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

domiciliada en Sideral N° 602, ciudad de La Serena, de paso en esta, en adelante “la adjudicataria”; las comparecientes chilenas mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, contrata a la empresa INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ÁNGELA SANTANDER E.I.R.L., para la ejecución del “SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE CANINOS Y FELINOS DE LA COMUNA DE PARRAL”, CÓDIGO SUBDERE N° 74040194 - ID N° 2600-45-LE20”, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO: La contratación del servicio será financiada por la Municipalidad, con recursos del Programa “Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía Año 2019” de la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE).

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de \$22.575.000.- (Veintidós millones quinientos setenta y cinco mil pesos) exento de IVA y en los términos establecidos en las Bases administrativas, Especificaciones técnicas, anexos, oferta económica y demás antecedentes de la Licitación.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL SERVICIO: El servicio deberá ser ejecutado en el plazo máximo ofertado de **SETENTA Y DOS (72) días corridos** y empezará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de la firma de contrato.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Que tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones contraída por oferente adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable y deberá contener las siguientes características:

Beneficiario	:	Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k
Monto	:	10% del valor total adjudicado.
Expresada en	:	En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento
Plazo	:	Excederá en 90 días corridos el plazo ofrecido por el oferente adjudicado.
Glosa	:	“En garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato Servicio de Esterilización Quirúrgica de caninos y felinos de la comuna de Parral ID N° 2600 - xx - LE20 y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante”.

Al momento de la suscripción del Contrato, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de la garantía en la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicada 2° Piso Edificio Municipal, Dieciocho N° 720.

En el caso que se entregue la Garantía en forma electrónica: esta deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación, debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación.

Si la Garantía NO ha sido extendida correctamente (a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral), no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, no incluye la glosa o ésta no corresponde a la denominación de la propuesta, o el nombre y/o el Rut del Oferente están mal extendidos, será rechazada y dará derecho a la Unidad Técnica la posibilidad de re adjudicar el servicio al segundo proveedor mejor evaluado, siempre y cuando cumpla con los antecedentes solicitados.

En caso de aumento de Plazo y/o del contrato: la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser renovada en atención al nuevo plazo contractual y/o al nuevo monto del contrato, según corresponda. En ambos casos más 90 días corridos, generándose así el (los) respectivo(s) Anexo(s) de Contrato(s).

Forma y Oportunidad para Restituir la Garantía: Esta garantía será devuelta 90 días corridos después de la fecha de término del Contrato.

Devolución de la Garantía: Unidad Técnica se obliga de forma interna comunicar oportunamente y con debida antelación a la Tesorería Municipal, la factibilidad de devolver al tomador la Garantía en cuestión.

CLÁUSULA SEXTA: CONSIDERACIONES:

- * Las Boletas de Garantía pagaderos a la Vista o los Vales Vista, deberán ser tomados por el Oferente y ser emitidos por un Banco Comercial con sede en el país.
- * Las pólizas de seguro deberán ser emitidas por una Compañía Aseguradora.
- * Los Certificados de Fianza pagaderos a la Vista deberán ser emitidos por Instituciones de Garantía Recíproca de Chile.
- * Si las garantías se otorgan de manera electrónica, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 19.799 Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA RESPECTO A LAS GARANTÍAS: Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las

garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga de forma interna comunicar oportunamente y con debida antelación a la Tesorería Municipal, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la factibilidad de devolver al tomador la Garantía en cuestión; acorde a lo que define el “Manual de Procedimiento sobre recepción, control, custodia y liberación de documentación en Garantía en la Ilustre Municipalidad de Parral” (el cual dispone la Tesorería Municipal).

Si procediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar a la Tesorería Municipal el nuevo documento de garantía dentro de tercer día hábil a contar de su recepción conforme.

Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 5 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato a la Tesorería Municipal a objeto que se proceda al cobro de la garantía vigente.

En todo caso, de la procedencia de hacer efectivo el cobro de alguna Garantía, esta determinación debe ser sustentada por Decreto exento. Luego, la Tesorería Municipal procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido renovados o reemplazados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna.

CLÁUSULA OCTAVA: PÓLIZA DE SEGUROS: Protección de todos sus trabajadores, contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en cualquier afiliación a entidad administradora del seguro Ley N° 19.744, de acuerdo a la legislación vigente.

Ejemplo: Si la empresa no está afiliada a una Mutual de Seguridad, deberá contratar una póliza de seguro para accidentes laborales y enfermedades profesionales a todos los trabajadores, frente accidentes y enfermedades que les ocurran a causa o con ocasión del trabajo. Esto se encuentra contenido en la Ley 16.744 y sus reglamentos del Ministerio del trabajo y Previsión social.

La pólizas deberá ser presentada por el oferente para a la firma del contrato y deben señalar el nombre del servicio adjudicado; para luego ser entregada por la Dirección Jurídica a la Unidad Técnica responsable.

La Municipalidad NO contratará ningún tipo de seguro para la presente Licitación Pública, ni asumirá responsabilidades que debieron estar cubiertas por la Empresa adjudicada.

CLÁUSULA NOVENA: FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN: Si se comprobare falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente o en la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o de cualquier otro documento solicitado para la firma del Contrato, la Comisión Técnica de Evaluación se reserva la facultad para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: ORDEN DE COMPRA: La Orden de compra electrónica se generará sólo cuando sea recepcionado en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, copia del Contrato firmado por ambas partes, con la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Luego se emitirá la correspondiente “**Orden de compra**” a través del Portal, la que deberá ser **Aceptada** a través de la misma plataforma por el proveedor adjudicado, en un plazo máximo de 48 horas.

Ante la **no aceptación** de la Orden de Compra por parte del Proveedor adjudicado dentro de las 48 horas siguientes a su emisión, la Municipalidad dejará sin efecto el Decreto de Adjudicación y podrá sin necesidad de llamar a nueva Licitación -y si es que conviene al interés municipal- proponer adjudicar al Oferente que hubiese ocupado el lugar siguiente en la proposición de adjudicación sugerida a la Alcaldesa o quien la subrogue por la Comisión de Apertura y Evaluación, sin apelación posible.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INICIO DEL SERVICIO: Empezará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de la firma de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, de la SUBDERE, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse a lo menos 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para el término del contrato. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REAJUSTABILIDAD DEL CONTRATO: Propuesta Pública a suma alzada, el valor de la adjudicación y del contrato no estará afecto a reajustes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

Término de Contrato de Mutuo Acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

Término Anticipado por Incumplimiento del Adjudicatario: El incumplimiento por parte del adjudicatario de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.

Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Por estado de notoria insolvencia del adjudicatario. “Se entiende por notoria insolvencia, el cumplimiento cualesquiera de los numerales contenidos en el artículo 43 del Libro IV del Código de Comercio.”
- b) Si el adjudicatario fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- c) Si el adjudicatario no iniciará oportunamente la ejecución del servicio o incurra en paralizaciones o atrasos sin causa justificada, por un plazo igual o superior a 10 días.
- d) Si la ejecución del servicio no se hubieren realizado según lo establecido en Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Contrato.

- e) Por incumplimiento grave a juicio del Mandante, de cualquiera de las exigencias de estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas o del Contrato.
- f) Si el adjudicatario ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica quién emitirá un informe fundado, equivalga a un abandono de éstas.
- g) Si se detectará que alguno de los antecedentes entregados en su oferta o en la documentación para contratar con la Municipalidad fuera falso.
- h) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por muerte o incapacidad del Proveedor, en el evento en que éste sea persona natural.
- i) Si el proveedor adjudicado fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
- j) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de esta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, tal circunstancia también puede constituir una causal de término anticipado de contrato.
- k) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros de la Unión Temporal de Proveedores.
- l) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la U.T.P no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismo términos adjudicado.
- m) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- n) En los demás casos que autoriza la ley.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

Término del contrato por Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

- a) La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente el servicio del Contrato.
- b) Se entenderá por causa constitutiva caso fortuito o de fuerza mayor, la definición de contenida en el artículo 45 del Código Civil: “se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc.”.
- c) En este caso la municipalidad dará aviso por carta certificada al Proponente, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizarán las operaciones.
- d) En la liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta el último mes de servicio realizado y hasta la fecha del aviso.
- e) La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.
- f) También el proveedor adjudicado, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes.

Efectos de la Terminación Anticipada del Contrato: Por ser declarado el Proveedor como deudor en procedimiento concursal de liquidación. Por encontrarse el Proveedor en estado de notoria insolvencia, siendo aquel el que puede concluirse por su comportamiento contractual u otras circunstancias que denoten una su situación patrimonial inestable, en particular, por tener que hacer frente a mayores pasivos con activos insuficientes. Sin embargo, esta causal puede enmendarse

mejorando las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrá su garantía para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la Municipalidad resultara de la terminación anticipada del contrato.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la Municipalidad llamará al oferente calificado en segundo lugar para ofrecerle ejecutar la terminación o parte no ejecutada del contrato, a los valores expresados en su propuesta. Si este no aceptase, podrá a su juicio llamar sucesivamente y para los mismos efectos a los oferentes que hubieren calificado a continuación o resolver llamar a una nueva licitación.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente. Si, por el contrario, el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.

Liquidación del Contrato: En todo caso, la modificación y el término anticipado del contrato definitivo será aprobada por decreto o resolución fundada, y regirá luego de las 24 horas transcurridas de publicado el acto o resolución en el sistema de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

De las Garantías existentes: El término del contrato facultará al Municipio, para hacer efectivas las Garantías existentes, **salvo en caso de mutuo acuerdo de las partes y en caso de fallecimiento o incapacidad.** Pero se hará efectiva la garantía en caso que el fallecimiento o incapacidad se produzca por suicidio o su intento, cualquiera sea la época en que ocurra, o encontrándose el contratista en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos, debidamente calificado por autoridad competente o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor en algún acto delictivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICIPOS: No se considera anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RETENCIONES: No se consideran retenciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN: La empresa adjudicada NO procederá a la subcontratación total o parcial, en ninguna etapa de su fecha de vigencia contractual con la Municipalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA MUNICIPAL:

- a) Será responsabilidad de la Dirección de Obras designar un funcionario encargado de supervisar diariamente que el servicio contratado se cumpla a cabalidad, dicha designación se realiza mediante decreto.
- b) Asimismo, la Unidad Técnica deberá participar de la Licitación correspondiente, en la elaboración de las respuestas a las preguntas y consultas que los oferentes realicen a través del foro de consultas, disponible en el Sistema (www.mercadopublico.cl).

- c) La Unidad Técnica velará por el Fiel cumplimiento del contrato, y exigirá todas las medidas administrativas y técnicas establecidas en las Bases para la buena ejecución del servicio, y aplicará, además, las multas que corresponda.
- d) La Unidad Técnica, emitirá informes dando cuenta de los estados de avance y verificar la correcta ejecución del servicio; formular todas sus observaciones, recomendaciones, dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del proyecto.
- e) La Unidad Técnica, enviará copia, a la Secretaría Comunal de Planificación, de todos los antecedentes que respalden la ejecución del servicio de la presente Licitación como por ejemplo “*copia de devolución de garantías*”, “*aumento o paralización de plazos*” y sus respectivos Decretos y cualquier otra información relacionada con el servicio.
- f) En caso eventual de licencia y/o vacaciones del encargado designado, será el Director de Obras Municipales quien designe un profesional que subrogue, lo cual deberá ser decretado e informado al adjudicado. Dicho profesional contará con las mismas atribuciones que el titular. Es la contraparte frente al Contratista, de la Unidad Técnica o Municipalidad.
- g) Esta Inspección Técnica no libera al adjudicado del cumplimiento de todas sus obligaciones y de las responsabilidades que le corresponden.
- h) Se deja constancia que la Unidad Técnica podrá solicitar cambio del Profesional encargado del servicio en caso de que no sea idóneo para el cargo. Por tanto, es importante dejar estampado en el Libro de novedades, cualquier problema que surja en el transcurso de la ejecución del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIBRO DE NOVEDADES O MANIFOLD: En razón del contrato, se deberá mantener un Libro de Novedades o Manifold (en adelante indistintamente el Libro o Manifold), el cual deberá proporcionar el adjudicatario y será el documento oficial de dicho contrato. El Libro será el medio habitual para las comunicaciones entre la Unidad Técnica Municipal y el adjudicatario, el cual estará en manos de la Unidad Técnica Municipal.

El Libro deberá ser foliado, en triplicado, autocopiativo y en él se anotarán todas observaciones, comunicaciones, órdenes y plazos que la Unidad Técnica Municipal imparta. Las observaciones tendrán carácter de obligatorias y su incumplimiento originará las multas indicadas en estas Bases.

Las observaciones anotadas en el Manifold, deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido dado por la Unidad Técnica Municipal y por el sólo hecho de anotarlas el adjudicatario se dará por notificado, sin requerir de su firma para que dicha notificación se entienda practicada.

El adjudicatario o su personal autorizado deberán utilizar el libro de novedades para dar respuesta a todo lo solicitado por la Unidad Técnica Municipal, sólo a través de este medio, así como para dejar constancia de hechos, fechas y manifestar inquietudes de la empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, serán válidas las indicaciones técnicas o solicitudes efectuadas por la Unidad Técnica Municipal al adjudicatario por vía correo electrónico, sirviendo la posterior anotación en el libro como mera constancia de lo anterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MÉDICO VETERINARIO ENCARGADO: El servicio estarán a cargo de un profesional competente en el área, es decir, un Médico Veterinario, el cual deberá contar con experiencia en ejecución de trabajos similares a los que se licitan, quien acreditará su experiencia para el proceso de Evaluación Técnica y velará por el estricto cumplimiento del contrato, especificaciones técnicas y demás antecedentes que rigen el proceso de licitación.

El Médico Veterinario responsable a cargo del servicio, deberá contar con servicio expedito de comunicación, de manera que pueda ser ubicado y notificado de inmediato, mediante celular o teléfono fijo, correo electrónico, por el la Unidad Técnica.

En caso que el Profesional a cargo del servicio se encuentre inhabilitado (licencia, vacaciones u otra razón), el Contratista deberá informar por escrito, con 1 (un) día hábil antes que se produzca el cambio, a la Inspección Técnica, adjuntando datos (nombre, Currículum y Certificado de Título) del nuevo Encargado indicando además el plazo durante el cual ejercerá dichas funciones.

Además, se exigirá al profesional, planificar el avance del servicio, por lo que será de su responsabilidad el Programa de Trabajo, debiendo dar cumplimiento a los plazos pactados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO: Para dar curso al respectivo Estado de Pago, será requisito que el adjudicado haya ingresado en la Unidad Técnica de la Municipalidad los siguientes documentos:

Para dar curso al estado de pago, por parte de la Unidad Técnica Municipal, será requisito que el prestador de servicio presente:

- Carta o documento conductor en el que solicita el pago.
- Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, la que debe ser recepcionada y revisada por la Unidad Técnica. Ésta será emitida solo una vez que se encuentre visado y totalmente aprobado por la Unidad Técnica el estado de pago respectivo y se procederá a la recepción de todos los antecedentes que correspondan.
- Se establece como instrucción básica que la facturación de los estados de pago deberá efectuarse de la siguiente manera:
Menciones de la factura:
 - Fecha : Igual o superior a la indicada en la caratula del estado de pago.
 - Nombre : I. Municipalidad de Parral
 - Rut : 69.130.700-K
 - Dirección : Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral.
 - Monto : Neto, IVA y Total (según corresponda)
 - Giro : Servicios
 - Glosa : Deberá indicar identificación del servicio, N° de cuota, Monto.
- Solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
 - **Si corresponde a una Persona Jurídica:**
 - Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales por la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo.
 - Certificado de Organismo Administrador del Seguro Laboral (o Mutualidades de Empleadores).
 - Una vez certificada la conformidad de los antecedentes requeridos y de la no existencia de multas, la Unidad Técnica municipal procederá a dar una aprobación de dicha factura emitir un certificado al respecto y enviarla a pago.
 - **Si corresponde a una Persona Natural:**
 - Certificado o Declaración Jurada que el proponente no es el encargado de los pagos previsiones de su equipo de trabajo.
 - F29 de Declaración mensual y Pago simultaneo.
 - Certificado de prestación de servicios a Honorarios.
- Para el pago se requerirán los siguientes documentos:
 - Informe Base: que corresponde a un calendario, plan de trabajo, listado de insumos, equipamiento y conformación de equipos de trabajo. Este informe

deberá ser entregado dentro del plazo de una semana de entrada en vigencia del contrato.

- Informes correspondientes (según punto n° 12 de las Especificaciones técnicas) al período que se factura del proveedor aprobado por la Contraparte Técnica, en conformidad a formato proporcionado según las Especificaciones Técnicas (Formato de Informes).
- Factura o boleta de honorarios por el monto equivalente al total del contrato.
- Certificado extendido por el oferente, donde declara que los Médicos Veterinarios que trabajan para ésta emiten boletas de honorarios, en caso de ser procedente.
- Planilla o plataforma de registro de las esterilizaciones rendidas según las Especificaciones técnicas (Registro de consentimiento informado y ficha clínica).

En el caso que se produzca la muerte de un animal entre el día de la cirugía y los 10 días de post operatorio, ésta no será pagada por el Contratante.

- * El plazo de ingreso de la factura y los antecedentes mencionados en los puntos anteriores, podrán ser ingresados dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente.
- * El pago será efectuado en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura.

Cabe reiterar que la cancelación se realizará conforme la entrega de todos y cada uno de los recién indicados documentos.

Se entenderá por prestaciones conformes aquellas que se encuentren aprobadas en forma escrita por la Contraparte Técnica.

La municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACTORING: La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se conviene entre la I. Municipalidad de Parral y La Empresa, Contratista o Proveedor (según corresponda), que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica, Asesoría Jurídica y la Dirección de Finanzas, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS:

- a. La Municipalidad se reserva el derecho a cobrar multas en caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases

y en el contrato, según como lo que establece la Ley N° 19.886 artículo 79 TER del Reglamento de Compras Públicas.

- b. Las multas serán aplicadas previo informe de la Unidad Técnica por incumplimiento de órdenes, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al proveedor adjudicado mediante anotación.
- c. Luego, dicho acto será sancionado mediante decreto respecto por la Unidad Técnica Municipal.
- d. La multa correspondiente será rebajada administrativamente por la Municipalidad del pago respectivo o será cobrada con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- e. Para aplicar cualquier multa, la Municipalidad deberá notificar por carta certificada al contratista la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.
- f. El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.

Aplicación de Multas: En caso de que el adjudicado no ejecutase los trabajos en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente Licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, el mandante podrá aplicar una o más de las siguientes multas:

N°	Causal	Multa
1	Por incumplimiento en el plazo de inicio los operativos de esterilización calendarizados.	1 U.T.M por cada día de atraso y evento
2	Por incumplimiento en la entrega de de informes, planillas u otras informaciones técnicas requeridas por la Unidad Técnica Municipal.	2 U.T.M por cada semana de atraso (Cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación).
3	Por cada equipamiento (de los mínimos exigidos) que no esté disponible en los operativos.	1 U.T.M por cada equipamiento
4	Por cambio de los profesionales sin aviso y V° B° de la Unidad Técnica Municipal.	5 U.T.M por cada profesional (cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación)
5	Por no cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas.	2 U.T.M por cada incumpliendo (Cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación).
6	Por omisión de las obligaciones del adjudicatario de informar cualquier novedad, circunstancia extraordinaria o irregular ocurrida durante los operativos a la Unidad Técnica Municipal.	1 U.T.M por evento (Cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación).
7	Por incumplimiento en obligaciones legales de los trabajadores (sólo si es Persona Jurídica).	3 U.T.M por evento y trabajador (Cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación).
8	Paralizar los operativos por más de 5 días corridos sin causa debidamente justificada.	1 U.T.M por cada día de atraso (Cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal

	situación).
--	-------------

La U.T.M utilizada para efectos del cálculo de multas, corresponderá al mes en que se produjo la infracción.

Apelación a una Multa:

- a) El adjudicatario podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica Municipal, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartiere el Unidad Técnica Municipal, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato.
- b) Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento de la Municipalidad dentro del 3^{er} día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica Municipal. La Unidad Técnica Municipal, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación de la Municipalidad deberá notificarse por escrito al adjudicatario.
- c) En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del adjudicatario, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

Aceptación de la Apelación:

- a) La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al adjudicatario.
- b) Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del adjudicatario, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Pago de las Multas: Las multas ocasionadas serán descontadas del Estado de pago posterior al mes en el cual se cursó la multa, considerando el valor de la UTM al mes en que se cursó la infracción o si estas son elevadas con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERSONAL DIRECTO: El personal que se emplee en la ejecución del servicio, deberá ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el adjudicado ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICADO:

- a) El adjudicado será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta (según corresponda).
- b) El adjudicatario deberá facilitar la labor de supervisión y control de la Unidad Técnica Municipal, para esto deberá disponer de un teléfono celular el cual será utilizado para las supervisiones y para el contacto directo de la Unidad Técnica Municipal.

- c) Dar fiel cumplimiento a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ENTREGA DE DOCUMENTOS:

- a) Tres informes, según **FORMATOS DE INFORMES** de las Especificaciones técnicas.
b) Informe Base (formato que debe ser proporcionado por el oferente).
c) El adjudicatario deberá entregar a la Unidad Técnica Municipal el original de los informes, fichas clínicas y consentimientos informados.

Costo de la Ejecución del Contrato:

- a) Todos los equipos, materias primas, útiles y en general, cualquier insumo necesarios para la ejecución del Contrato a que se refiere la presente Licitación, serán de cargo exclusivo del Proveedor.
b) No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato por la falta de insumos, materiales, equipos u otros.

Riesgos Derivados de la Ejecución del Contrato:

- a) El Proveedor asume, dentro del valor de la Oferta, todos los riesgos e imponderables de la correcta ejecución del Contrato, aún si ello significa un mayor costo que el originalmente previsto, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin solicitar al Contratante, en razón de su efectiva verificación, reajuste, indemnización o suma de dinero alguna
b) Será responsabilidad del adjudicatario cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.

Obligación de Calidad, Reposición o Cambio de Insumos o Materiales:

- a) Los insumos y materiales a utilizar en las labores deberán ser de óptima calidad, asegurando que el personal no sufra problemas de intoxicación u otra índole.
b) La Contraparte Técnica del Proyecto está facultada para rechazar y ordenar el retiro de todo aquello que no sea de la calidad y especificaciones requeridas de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de las presentes Bases.
c) Estas órdenes deberán cursarse por escrito al Proveedor, quién deberá proceder de inmediato a ajustarse a los términos del Contrato sin que medie un mayor plazo para la ejecución, como tampoco un mayor precio.

Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas Especiales.

Remoción y/o Sustitución del Personal:

- a) Salvo que la Municipalidad de Parral autorice por escrito lo contrario, el Proveedor no podrá efectuar cambio de los profesionales propuestos. Si por cualquier motivo, no imputable al proveedor, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuera necesario sustituir a un profesional, el proveedor deberá reemplazarlo con otra persona con calificaciones similares a las del reemplazado, situación que deberá, en todo caso, contar con la

- aprobación previa de la Ilustre Municipalidad de Parral y la no objeción la Unidad Técnica Municipal. El Proveedor estará obligado a presentar el Currículum Vitae y fotocopia legalizada del título del nuevo profesional antes de que participe directamente en las cirugías, siendo indispensable la autorización anteriormente descrita (aprobación escrita). La Unidad Técnica Municipal tendrá un plazo máximo de 4 días para aprobar o rechazar la persona suplente.
- b) Si la Municipalidad de Parral toma conocimiento de que algún profesional ha cometido un acto, considerado por ella como constitutivo de mala conducta o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o tiene motivos razonables para estar insatisfecho con su desempeño, podrá solicitar su remoción mediante solicitud por escrito, con expresión de causa, debiendo el Proveedor reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para la Municipalidad de Parral. En esta materia deberá, también, contarse con la no objeción la Unidad Técnica Municipal.
 - c) El Proveedor no podrá reclamar costos adicionales o incidentales originados por la remoción y/o reemplazo del profesional.

Responsabilidad del proveedor respecto de la Intervención Quirúrgica: Cualquier efecto negativo en la salud de los animales intervenidos que pueda surgir como resultado de la intervención quirúrgica tales como muerte, complicaciones post operatorias, estrangulación, laceraciones, sangrados u otras lesiones que pongan en peligro, tanto la salud pública, como la del propio animal y que sean atribuibles al adjudicatario, serán de su exclusiva responsabilidad.

Difusión del Programa:

- a) El oferente debe considerar como parte del proyecto la difusión de la actividad a realizar, para lo cual deberá adquirir e instalar en la vía pública o afuera de cada uno de los Operativos Móviles, 2 (dos) pendones de difusión, uno que informe que la jornada es del Plan Nacional de Esterilizaciones y otro con contenidos educativos.
- b) El diseño gráfico de este material de difusión será aportado por el Programa.

Responsabilidad del Contratante y del Organismo Ejecutor: La Municipalidad de Parral, el Prestatario, y el Organismo Ejecutor quedan liberados de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños imputables al adjudicatario, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del Contrato, como asimismo de las exigencias tributarias, laborales o previsionales que emanen de éste, los que serán de única y exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Confidencialidad y Propiedad de los Documentos y Productos:

- a) Todos los documentos, informes, planillas y productos presentados por la empresa adjudicataria pasarán a ser de propiedad de la Municipalidad de Parral.
- b) El Proveedor podrá conservar una copia los documentos generados, no obstante, no podrá utilizarlos de modo alguno para ninguna finalidad sin autorización previa, por escrito, del Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 8 (ocho) ejemplares del mismo tenor, quedando siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Adjudicatario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, para comparecer en nombre y representación de la como Alcaldesa (S) consta en el Decreto Exento N° 2875 de fecha 14 de julio de 2020. La personería de doña **ÁNGELA MARÍA SANTANDER HURTADO**, para representar a la empresa **INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ÁNGELA MARÍA SANTANDER HURTADO E.I.R.L.**, consta en **Certificado de Estatuto Actualizado** de fecha 21 de diciembre de 2020, (CVE) CRd14MTGe73x y de **Certificado de Vigencia** fecha 21 de diciembre de 2020, (CVE) CRE7LzXu3QVq, ambos emitidos por el Gobierno de Chile, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa (S) doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**
C.N.I. [REDACTED]

INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ÁNGELA MARÍA SANTANDER HURTADO
E.I.R.L., RUT N° 76.508.518-7, representada por
doña **ÁNGELA MARÍA SANTANDER HURTADO**
C.N.I. [REDACTED]

MMHT/ARC/PMH
DISTRIBUCIÓN:

Copias en Papel:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral
2. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral
3. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (2)
4. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral
5. INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ÁNGELA SANTANDER E.I.R.L.
6. Oficina de medioambiente (Claudia Moreira), Ilustre Municipalidad de Parral

Copias en Digital:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral
2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral
3. DOM, Ilustre Municipalidad de Parral
4. Oficina Medio Ambiente, Ilustre Municipalidad de Parral

